



Expte. n.º 0020679/2025

DECRETO

El Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, HA RESUELTO:

Visto el expediente de referencia y el informe jurídico emitido por el Servicio de Economía y Consumo, en el que se fundamentan la necesidad de la actuación por razones de interés público, la competencia del órgano resolutor y la no preceptividad de informe de Intervención al no existir gasto ni alteración de ingresos distinta de la aplicación de la tasa vigente, así como la procedencia de implantar un régimen estable de licencias demaniales mediante concurrencia competitiva y la extinción motivada de las autorizaciones regularizadas *ad hoc* con ocasión de la expiración del convenio con la asociación ATRIA, todo ello en los términos que constan en el citado informe:

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir la adjudicación, mediante concurrencia competitiva, de hasta diez (10) licencias demaniales para la venta ambulante de productos agrícolas en vía pública, con la finalidad de reforzar la oferta de producto fresco y de proximidad, dinamizar la actividad comercial y ordenar el aprovechamiento del dominio público conforme a los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de convocatoria con arreglo a las bases aprobadas, designando como órgano instructor al Servicio de Economía y Consumo, que elevará propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias durante la vigencia de las licencias.

TERCERO. Declarar que la aprobación y adjudicación de las licencias previstas en la presente convocatoria comportará la extinción de las autorizaciones o licencias que habilitan actualmente la actividad y traen causa de la regularización *ad hoc* acordada tras la expiración del convenio con la asociación ATRIA —otorgadas mediante Decreto de 26 de mayo de 2025—, así como de situaciones en precario sin oferta pública, por resultar incompatibles con el nuevo régimen estable, abierto y competitivo que ahora se implanta. Dicha extinción se acordará mediante resolución motivada, previa audiencia a las personas titulares por diez días hábiles y notificación individual, y no generará derecho a indemnización al tratarse de títulos a precario y de una reordenación del dominio público que restablece los principios de publicidad e igualdad. La fecha de efectos se fijará en la resolución extintiva y, en todo caso, coincidirá con la entrada en vigor de las nuevas licencias adjudicadas para el mismo ámbito u objeto.

CUARTO. Régimen económico. Las licencias quedarán sujetas al pago de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público establecida en la Ordenanza Fiscal aplicable. La aprobación de estas bases no crea, modifica ni extingue obligaciones de gasto para el Ayuntamiento ni altera ingresos distintos de los ya previstos en la Ordenanza, por lo que no es preceptivo informe de Intervención en este trámite.

QUINTO. La aprobación de estas bases y la resolución del procedimiento corresponden al Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, en virtud del régimen de

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	1 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		



delegaciones vigente, comprendiendo la concesión, revocación y declaración de caducidad de licencias de venta ambulante en vía pública, así como la adopción de cualesquiera resoluciones necesarias durante su vigencia.

SEXTO. Se faculta al Servicio de Economía y Consumo para dictar cuantos actos de trámite y ejecución sean precisos para la correcta tramitación del procedimiento, incluida la emisión de requerimientos, publicaciones, comunicaciones y propuestas, y para impulsar los trámites de audiencia y resolución extintiva respecto de los títulos preexistentes declarados incompatibles.

SÉPTIMO. La presente resolución se publicará junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

OCTAVO: La presente resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	2 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



Bases por las que se rige la convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de hasta diez licencias demaniales destinadas a la venta ambulante directa de productos agroalimentarios de elaboración o producción propia por sus productores en el mercado ambulante periódico de Zaragoza, que se desarrolla en el parking sur de la Expo.

El Ayuntamiento de Zaragoza, como titular del dominio público municipal, ostenta la responsabilidad de velar por que cualquier uso privativo del mismo se lleve a cabo de forma ordenada y ajustada a los principios de transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación que informan la normativa patrimonial de las entidades locales. Estos principios, que encuentran fundamento en el régimen jurídico del dominio público y en el marco legal general de la contratación y de la gestión patrimonial de las administraciones públicas, garantizan que los recursos municipales se asignen con criterios objetivos y bajo procedimientos que aseguren el acceso en condiciones equitativas para todos los interesados.

En este contexto, la venta ambulante de productos agrícolas, integrada en el mercado de venta ambulante de la ciudad, ha demostrado ser un instrumento eficaz para dinamizar la actividad comercial, diversificar la oferta y atraer un mayor número de consumidores. Por su propia naturaleza, esta actividad supone un aprovechamiento especial del dominio público, lo que exige su sometimiento a licencia demanial municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la normativa concordante. Dichas licencia demaniales constituyen actos administrativos singulares, no generadores de derechos adquiridos más allá de su vigencia, y su adjudicación ha de producirse mediante procedimientos abiertos que permitan la participación de todos los interesados.

La presente iniciativa se enmarca, además, en la política municipal de impulso a los circuitos cortos de comercialización y de promoción de los productos de proximidad, coherente con los objetivos establecidos en la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Esta norma propugna la mejora de la competitividad del pequeño comercio agroalimentario, el fortalecimiento de los canales de distribución locales y la dinamización de los espacios urbanos como núcleos de actividad económica y social. La experiencia demuestra que el fomento de la venta directa por parte de productores agrícolas repercute de manera positiva tanto en la economía local como en la sostenibilidad ambiental y en la preservación de la identidad cultural ligada a la alimentación.

Por ello, se considera oportuno habilitar hasta un máximo de diez nuevas licencias demaniales específicas para productores agrícolas en el mercado de venta ambulante. Con ello se persigue reforzar la oferta de producto fresco y de proximidad, aportando un valor añadido al conjunto del mercado, mejorando el servicio al consumidor y contribuyendo a la reducción de la huella de carbono derivada del transporte de alimentos. Asimismo, se pretende favorecer la viabilidad económica de las explotaciones agrarias ubicadas en el entorno metropolitano, contribuyendo de forma directa al desarrollo rural y al mantenimiento de la actividad agrícola tradicional.

La implantación de este régimen de licencia demanial permitirá, igualmente, ordenar de manera más eficiente el aprovechamiento de la vía pública, incrementando la seguridad de la

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	3 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		



circulación, mejorando las condiciones de limpieza y salubridad, y potenciando la imagen general del mercado como un espacio atractivo para vecinos y visitantes. Se trata, por tanto, de una medida que conjuga criterios económicos, sociales y medioambientales, alineada con los compromisos municipales en materia de sostenibilidad, desarrollo local y revitalización de los espacios públicos.

Finalmente, las bases que regirán la convocatoria se inspiran en la normativa municipal actualmente vigente en materia de venta ambulante y no constituyen disposición administrativa de carácter general. Su naturaleza se limita a la ordenación de un procedimiento concreto de concesión de licencias demaniales, en el marco de actos administrativos singulares y sometidos al derecho administrativo común. Con ello se asegura que la regulación aquí prevista no innova el ordenamiento jurídico, sino que se circunscribe al ámbito estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de los fines de interés público que motivan la presente convocatoria.

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

El presente pliego tiene por objeto la regulación de la adjudicación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de hasta **diez** licencias demaniales destinadas a la venta ambulante directa de productos agroalimentarios de elaboración o producción propia por sus productores en el mercado ambulante periódico de Zaragoza, que se desarrolla en el parking sur de la Expo o ubicación que se determine por el Gobierno de Zaragoza, promoviendo el producto de calidad y proximidad, con garantías de seguridad alimentaria y trazabilidad, para la dinamización económica de la actividad.

Tales licencias demaniales, que son complementarias a la actividad del mercado ambulante y que están vinculadas a ésta, amparan un uso privativo del dominio público cuya correcta asignación resulta esencial para garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre acceso que inspiran la gestión patrimonial local.

La finalidad de la convocatoria es doble. En primer lugar, la dinamización de la actividad para todos los participantes aprovechando la capacidad de atracción que cada ámbito de venta genera, asegurando la presencia estable de producto fresco y de proximidad, favoreciendo la comercialización directa de los agricultores del entorno metropolitano y, con ello, el mantenimiento de explotaciones agrarias sostenibles, la reducción de intermediarios y la mejora de la huella ambiental asociada al abastecimiento alimentario. En segundo término, se persigue ordenar el aprovechamiento del espacio público, aportando mayor seguridad y mejores condiciones higiénico-sanitarias en la zona de mercado, en beneficio tanto de los consumidores como de la imagen urbana.

Mediante estas bases se fijan los requisitos de los solicitantes, la duración y condiciones de las licencias demaniales, la tasa por ocupación a satisfacer y el régimen de obligaciones, inspección y extinción, de modo que el Ayuntamiento disponga de un instrumento jurídico-técnico claro, suficiente y coherente con la normativa patrimonial y comercial vigente, que permita dinamizar el mercado, impulsar el tejido hortofrutícola local y optimizar la gestión municipal del dominio público.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

La licencia demanial objeto de estas Bases constituye una autorización para el aprovechamiento especial del dominio público municipal cuya vigencia se vincula en todo a la

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	4 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



pervivencia del mercado de venta ambulante de Zaragoza, del que constituye una actividad complementaria, y destinando al efecto los espacios públicos que se determinan en el anexo. Se configura como un título patrimonial de carácter administrativo, distinto tanto de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público como de las concesiones demaniales.

La titularidad del espacio reside, en todo momento, en el Ayuntamiento de Zaragoza, y la licencia demanial solo otorga al adjudicatario un derecho precario de uso, personal e intransferible, sometido al cumplimiento de las condiciones fijadas y revocable por motivos de interés público. Su régimen jurídico se rige, con carácter principal, por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, adaptada al ámbito local mediante el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986; por la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en cuanto a competencias y organización municipales; por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón; Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, y normativa concordante.

Para lo no previsto, resultará de aplicación el Reglamento Regulador Venta Ambulante, aprobado definitivamente por el Pleno el día 1 de marzo de 2012 (BOPZ n.º 58, de 13 de marzo), demás ordenanzas fiscales y de higiene alimentaria dictadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El procedimiento de adjudicación se tramitará con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad previstos en la normativa patrimonial mencionada, aplicándose con carácter supletorio la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, para los aspectos formales del expediente, y, de forma complementaria, la sistemática de criterios y garantías de la Ley de Contratos del Sector Público cuando resulte compatible. En todo caso, la interpretación y ejecución de la licencia demanial se realizará conforme a las disposiciones patrimoniales citadas y a las directrices que emita el órgano municipal competente, prevaleciendo siempre el interés general inherente a la gestión del dominio público.

TERCERO.- Órganos competentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante, será el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia el competente para adjudicar las licencias demaniales y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias durante la vigencia de las mismas, incluidas, en su caso, las modificaciones, revocaciones, subrogaciones y reorganizaciones previstas en el acuerdo décimo cuarto.

El Servicio de Economía y Consumo instruirá el procedimiento y realizará las actuaciones administrativas necesarias.

CUARTO.- Ubicación, superficie disponible y condiciones generales para la instalación.

1. La ubicación de los puestos será la que se indica en el plano anexo, en la zona señalada como «nueva ubicación» y aledaños, a concretar en la licencia.

Se exigirá que cada instalación sea una estructura ligera, autónoma y fácilmente desmontable, fabricada en materiales metálicos anticorrosión y provista de un sistema de anclaje que no dañe el

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	5 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		



pavimento ni requiera perforaciones. El almacén habrá de incorporar una cubierta textil impermeable y autoextinguible (clasificación M-2 o superior) en tono uniforme previamente aprobado por el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, a fin de preservar la imagen del espacio. La altura libre máxima no excederá de tres metros y la proyección en planta no podrá invadir la anchura de paso mínima que se determine en la licencia demanial.

QUINTO.- Duración de la licencia demanial y prórrogas

1. Las licencias demaniales tendrán una vigencia inicial de tres años. Transcurrido ese plazo, las licencias serán prorrogables a solicitud de los interesados por períodos de un año.

En cualquier caso, la obtención y/o prórroga de la licencia demanial no eximen al interesado de mantener en vigor durante todo el período de ejercicio de la actividad:

- Su situación de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- La inscripción actualizada en los registros agrarios o sanitarios que resulten exigibles para la comercialización de productos agrícolas;
- El seguro de responsabilidad civil por cuantía suficiente, extendido a los riesgos inherentes a la actividad y al uso del dominio público.

El incumplimiento, la suspensión o el simple retraso en la renovación de cualquiera de estas obligaciones constituirá causa de revocación de la licencia demanial, previa audiencia del interesado. El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento el mantenimiento de las condiciones que posibilitaron la adjudicación. La negativa u obstrucción a la inspección conllevará la incoación automática del procedimiento sancionador y la posible extinción anticipada del título demanial.

2. La prórroga, que podrá solicitarse desde tres meses antes del vencimiento de la licencia demanial inicial o de la última prórroga, se solicitará mediante escrito que indique la voluntad del titular de prorrogar la licencia demanial y que acompañará, nuevamente, de la declaración responsable cumplimentada.

SEXTO.- Régimen tributario. Responsabilidad civil.

1. La ocupación del dominio público será gravada con la tasa correspondiente a la superficie (6x3 metros) y los días de ocupación, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal n.º 25 del Ayuntamiento de Zaragoza. La liquidación de la tasa se realizará trimestralmente.

2. El titular de la autorización será responsable de cuantos daños y perjuicios se produzcan en las personas y/o en los bienes como consecuencia del ejercicio de la actividad, para lo cual deberá estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra expresamente el ejercicio de la venta ambulante, con una cobertura mínima de 300.000,00 € personales y 150.000,00 € materiales por siniestro.

SÉPTIMO.- Productos de venta permitida. Prohibiciones.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	6 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



1. Se podrá autorizar la venta de los siguientes tipos de productos en las condiciones que se detallan en cada apartado, sin perjuicio de las condiciones higiénico sanitarias que resulten aplicables en función del producto. Como criterio general a la hora de entender autorizado o no un producto, se tenderá a aplicar de forma restrictiva el que el producto se ofrezca entero y no manipulado *in situ*.

A) Bebidas envasadas (agua, refrescos, vinos): envase cerrado; sin apertura ni servicio.

B) Aceites, vinagres, sales, azúcares, especias y condimentos envasados: unidad cerrada de origen; sin trasvases.

C) Conservas y semiconservas (vegetales, legumbres cocidas, tomate triturado, pescado en conserva): latas/tarros cerrados; prohibida su apertura en el puesto.

D) Productos deshidratados y secos (pasta, arroz, legumbres secas, harinas, cereales de desayuno): envase original cerrado.

E) Pan y bollería sencilla del día, sin nata/crema ni rellenos refrigerados: envasados o protegidos; sin corte/manipulación; retirada al final del día.

F) Frutas y hortalizas enteras (no cortadas/ peladas): sin troceado ni degustaciones; protección frente a sol y polvo.

G) Encurtidos y fermentados vegetales envasados (pepinos, aceitunas, chucrut): tarros cerrados; sin fraccionar ni servir a granel.

H) Mermeladas, miel y siropes envasados: unidades cerradas con etiquetado conforme.

I) Café/té/infusiones en paquete cerrado (no bebidas preparadas): venta de paquetes sin manipulación.

3. En ningún caso se autorizará la venta de los siguientes productos: carne fresca y productos cárnicos crudos, pescado y marisco crudo, leche cruda, huevos sin control sanitario, comidas preparadas, moluscos bivalvos vivos, productos de caza sin inspección, alimentos ultracongelados y pastelería con crema o nata fresca no envasada.

La exclusión se fundamenta en la imposibilidad práctica de garantizar, en un entorno ambulante, el cumplimiento de las exigencias higiénico-sanitarias relativas a cadena de frío, control de trazabilidad, instalaciones adecuadas y planes de autocontrol APPCC, condiciones imprescindibles para evitar intoxicaciones alimentarias.

Asimismo, no se autorizará la venta de alimentos que **requieran refrigeración o congelación** antes de su apertura, de **comidas preparadas listas para consumo**, de **charcutería/quesos** abiertos o al corte, de **ultracongelados**, de **frutas u hortalizas cortadas o peladas**, y de **helados**.

4. Por saturación de la oferta y por ser una modalidad recogida expresamente en el mercado periódico de venta ambulante, quedan expresamente excluidos los frutos secos en cualquiera de sus modalidades.

OCTAVO.- Condiciones higiénico-sanitarias.

1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA CASETA DE VENTA DE ALIMENTOS SIN ENVASAR.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	7 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		



Los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir son los siguientes:

1-DOCUMENTACIÓN a disposición de los Técnicos del Servicio de Salud Pública:

- Copia de la comunicación sanitaria, debidamente cumplimentada, de establecimientos y/o actividades no permanentes o ambulantes de Alimentación o de Establecimientos de temporada : <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/28600>
- Acreditación de inscripción en Registro de Ambulantes del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma que se corresponda con su razón social. En el caso de no existir registro en su lugar de origen, deberán presentar ,al menos, documento que acredite la no existencia de dicho registro.
- Documentos que acrediten formación en higiene de alimentos de los manipuladores, así como en alergias e intolerancias alimentarias.
- Acreditación del origen de los alimentos (documentos comerciales, etiquetado, trazabilidad...).
- Información sobre alérgenos presentes en todos los productos que tienen a la venta y cartel informativo que indique que esa información esta disponible para el consumidor.

2-REQUISITOS ESTRUCTURALES :

- Disponer de lavamanos de accionamiento no manual con suministro suficiente de agua potable fría y caliente , así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable del establecimiento.
- Establecer una correcta conexión del desagüe al alcantarillado o depósito hermético.
- Las superficies de los suelos, paredes y techos serán impermeables, lisas y de fácil limpieza y desinfección.

3-REQUISITOS HIGIÉNICOS :

- Disponer de cámaras suficientes dotadas con termómetro para mantener el control de temperaturas de todos los productos que lo necesiten.
- Los productos alimenticios deben almacenarse elevados del suelo, además de estar protegidos de toda fuente de contaminación.
- Los alimentos expuestos al público, que no se encuentren envasados, deberán protegerse con vitrinas protectoras o similar.
- Los materiales constituyentes de útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar. Las tablas de corte serán de material adecuado (no se permiten de madera).
- Guardar en armario aislado o similar útiles y productos de limpieza.
- Guardar en taquilla o similar ropa y objetos personales.
- Disponer de cubo de basura de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual y bolsa.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	8 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		



- Si exponen productos que no están a la venta: habrá cartel informando de tal circunstancia.

4. LEGISLACIÓN.

Como mínimo deben cumplir la siguiente legislación:

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Decreto 8/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA CASETA DE VENTA DE ALIMENTOS ENVASADOS.

Los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir son los siguientes:

1-DOCUMENTACIÓN , a disposición de los Técnicos del Servicio de Salud Pública:

- Copia de la comunicación sanitaria, debidamente cumplimentada, de establecimientos y/o actividades no permanentes o ambulantes de Alimentación o de Establecimientos de temporada : <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/28600>
- Acreditación de inscripción en Registro de Ambulantes del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma que se corresponda con su razón social. En el caso de no existir registro en su lugar de origen, deberán presentar ,al menos, documento que acredite la no existencia de dicho registro.
- Documentos que acrediten formación en higiene de alimentos de los manipuladores, así como en alergias e intolerancias alimentarias.
- Acreditación del origen de los alimentos (Documentos comerciales, etiquetado, trazabilidad...).
- Información sobre alérgenos presentes en todos los productos que tienen a la venta y cartel informativo que indique que esa información esta disponible para el consumidor.

2-REQUISITOS ESTRUCTURALES :

- Disponer de garrafa con suministro suficiente de agua potable , así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable del establecimiento.
- Establecer una correcta conexión del desagüe al alcantarillado o depósito hermético.
- Las superficies de los suelos, paredes y techos serán impermeables, lisas y de fácil limpieza y desinfección.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	9 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



3-REQUISITOS HIGIÉNICOS :

- Disponer de cámaras suficientes dotadas con termómetro para mantener el control de temperaturas de todos los productos que lo necesiten.
- Los productos alimenticios deben almacenarse elevados del suelo, además de estar protegidos de toda fuente de contaminación.
- Los materiales constituyentes de útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar.
- Guardar en armario aislado o similar útiles y productos de limpieza.
- Guardar en taquilla o similar ropa y objetos personales.
- Disponer de cubo de basura de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual y bolsa.

4. LEGISLACIÓN.

Como mínimo deben cumplir la siguiente legislación :

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Decreto 8/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

NOVENO.- Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser titulares de la licencia demanial:

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias o agroalimentarias, incluidas cooperativas y sociedades agrarias de transformación.
- b) Talleres o establecimientos artesanos agroalimentarios legalmente reconocidos.
- c) Agrupaciones de productores que comercialicen exclusivamente producto de sus miembros.

A estos efectos, se entiende por productor quien obtiene, elabora o transforma los productos objeto de venta en instalaciones de su titularidad o bajo su control, constando en el registro sanitario/agrario/artesano que corresponda, admitiéndose registros o certificaciones equivalentes de cualquier CCAA/UE.

2. Las personas interesadas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón. Así, deberán cumplir los requisitos generales de la legislación alimentaria, incluyendo los propios del tipo de establecimiento.

Deberán:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	10 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



- a) Ser titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o de la Comunidad Autónoma correspondiente. En el caso de una agrupación, este requisito lo deberán cumplir los productores agrarios que la integren.
- b) Disponer, en su caso, de las necesarias condiciones de equipamiento, higiene y funcionamiento para desarrollar la actividad de elaboración con garantías sanitarias y aplicando los principios generales y prácticas correctas de higiene según el artículo 8 de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.
- c) Con el fin de asegurar la trazabilidad, deberán llevar un registro, que estará a disposición de las autoridades competentes si estas así lo solicitan, con el siguiente contenido mínimo: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta.
- d) Mantener actualizados los datos relativos a la venta local de sus explotaciones del modo que regula el artículo 10 de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón.

DÉCIMO.- **Presentación de solicitudes.**

Los interesados deberán presentar sus solicitudes a través de la sede electrónica (www.zaragoza.es), o en el registro general situado en la Casa Consistorial, plaza de Nuestra Señora del Pilar, 18 – 50.071, Zaragoza; o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigirlas al Servicio de Economía y Consumo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO.- **Documentación a aportar junto con la solicitud.**

1. Los interesados deberán aportar, convenientemente cumplimentadas, el formulario de auto-baremación y el modelo de declaración responsable que se adjuntan como anexo a las presentes bases, acompañados de la documentación que amerite la puntuación obtenida en el formulario.
2. La declaración responsable y la auto-baremación deberán estar respaldadas por la documentación que se indica a continuación. Solo computarán los méritos que se acrediten documentalente.

Para agilizar el procedimiento, la acreditación de los requisitos y de los criterios de valoración se realizará exclusivamente mediante documentos concretos y verificables:

- a) Ubicación de la explotación / proximidad: certificado vigente del REA o del RGSEAA -o registro autonómico equivalente- en el que conste el municipio.
- b) Figuras o distintivos de calidad: certificado o resolución del órgano competente que acredite la DOP/IGP/ETG, Producción Ecológica/Integrada, “Venta Local de Aragón”, “Huerta de Zaragoza” u otros distintivos oficiales.
- c) Presentación y reducción de residuos: memoria breve (máx. 2 páginas) con fotos del puesto y relación de materiales/embalajes que se utilizarán (reutilizables, compostables, etc.).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	11 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



No se admitirán memorias genéricas o sin soporte; los documentos deberán ser legibles, estar vigentes y permitir su verificación. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos determinará que no se puntúe el criterio correspondiente.

d) «Experiencia» «compromiso», mediante certificados de participación en mercados, autorizaciones previas o declaración de compromiso de asistencia.

3. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, de oficio o a solicitud de interesado, la veracidad de las declaraciones y la autenticidad de los documentos aportados. Cuando se requiera subsanación o aclaración, el interesado dispondrá de diez días hábiles; la no aportación en plazo o la imposibilidad de verificar la documentación comportará la exclusión de la convocatoria o, si ya existiera propuesta, su decaimiento y el paso al siguiente aspirante según el orden de la lista. La falsedad en la documentación o en la declaración responsable conllevará la pérdida del derecho a la licencia, la revocación en su caso y cuantas responsabilidades procedan, continuando el procedimiento con el siguiente de la lista.

DÉCIMO SEGUNDO.- Criterios de adjudicación y baremación.

Los interesados deberán cumplimentar el formulario de autobaremación que se adjunta como anexo a las presentes bases. La puntuación deberá estar sustentada en la documentación que la acredite. No se computarán apartados que, requiriendo algún tipo de certificación o resolución administrativa, no la aporten.

a) Calidad y autenticidad del producto (0–35 puntos).

- 35 puntos si el solicitante acredita una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP/ETG/Producción Integrada/Artesana)
- 30 puntos tiene el distintivo de Venta Local de Aragón o la Marca “Huerta de Zaragoza”.
- 15 si justifica buenas prácticas verificables. Prueba: certificado u hoja de registro del distintivo; o resolución del órgano competente.
- 0 puntos si no se da ninguna de las anteriores.

Se admiten registros/denominaciones equivalentes de cualquier Comunidad Autónoma. También se admiten distintivos equivalentes a «Marca huerta Zaragoza» otorgados por cualquier Entidad Local.

b) Proximidad territorial (5–35 puntos). Las distancias se medirán en línea recta partiendo del centro del círculo de la Plaza del Pilar de Zaragoza, hasta el edificio que albergue el Ayuntamiento del municipio en que radique la explotación.

- 35 puntos si la explotación en un radio igual o inferior a 25 kilómetros;
- 30 puntos si se encuentra en un radio de entre 25 y 50 kilómetros;
- 25 puntos si se encuentra a entre 50 y 75 kilómetros;
- 15 puntos si se encuentra a entre 75 y 100 kilómetros;
- 10 puntos si se encuentra a entre 100 y 150 kilómetros;
- 5 puntos si se encuentra a más de 150 kilómetros. Prueba: certificado REA o RGSEAA con municipio.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	12 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



c) Presentación, limpieza y reducción de residuos (0–15 puntos).

- 15 puntos si el puesto utiliza solo envases reutilizables o compostables y presenta un diseño que minimiza desechables;
- 10 si reduce al menos un 70 % de plásticos de un solo uso;
- 5 si adopta medidas parciales, como separación selectiva y limpieza.

Para su valoración será imprescindible la aportación de declaraciones de proveedor verificables, fichas técnicas, etc. El incumplimiento implicará la no consideración de este criterio en la prórroga que, en su caso, se solicite.

d) Experiencia o compromiso de regularidad (0–15 puntos).

- 15 puntos si acredita más de cinco años continuados en mercados locales sin sanciones;
- 10 puntos si tiene entre uno y cinco; se otorgarán 5 puntos más si el interesado asume un compromiso de asistencia semanal durante el primer año.
- 5 para nuevos productores con experiencia inferior a un año o sin experiencia. Se otorgarán 5 puntos más si el interesado asume un compromiso de asistencia semanal durante el primer año.

DÉCIMO TERCERO.- Órgano de valoración y procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento de concesión será tramitado por el Servicio de Economía y Consumo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de todas las instancias recibidas.

En el supuesto de que falte algún documento, se procederá a requerir al interesado para que proceda a aportarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del trámite de subsanación.

2. Si el número de solicitudes fuera menor que el de licencias ofertadas, se procederá a otorgar licencia directamente a todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases por orden decreciente en función de los puntos obtenidos.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número de licencias demaniales, se procederá a otorgarlas en base a la puntuación comprobada, de mayor a menor, hasta alcanzar las diez ofertadas, conformando aquellos que no resulten adjudicatarios una lista de espera siguiendo el mismo orden de puntuación obtenida. La lista de espera que se conformare tendrá una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de adjudicación.

Criterios de desempate. En caso de empate se optará por el licitador que haya obtenido mayor puntuación en la calidad de producto ofertado; de persistir, se optará por el licitador que se halle a menor distancia del término municipal de Zaragoza. Finalmente, si el empate persistiera, se procederá mediante sorteo.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	13 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



3. Una vez baremadas las solicitudes, se procederá a requerir a los interesados para que aporten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el proceso.

4. Comprobada la documentación, se formulará propuesta de adjudicación provisional que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantos documentos o aleguen cuantas circunstancias estimen convenientes a su Derecho.

Finalizado el trámite de audiencia previo, el órgano instructor elevará propuesta de adjudicación al Sr. Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haber obtenido un pronunciamiento expreso, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será notificada a los interesados.

DÉCIMO CUARTO.- Obligaciones del licenciario.

- a) Ejercer la actividad dentro del horario oficial del mercado periódico de venta ambulante - incluidas operaciones de montaje y desmontaje- sin adelantarse ni prolongarse más allá de la franja autorizada, salvo causa de fuerza mayor comunicada y admitida por la administración del mercado ambulante.
- b) Satisfacer puntualmente la tasa por aprovechamiento especial y cualesquiera tributos o precios públicos vinculados al uso del dominio público, sin que pueda alegarse compensación o retención alguna.
- c) Acreditar y conservar durante toda la vigencia de la licencia demanial un seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, daños personales y materiales por el ejercicio de la actividad, exhibiendo el recibo de pago actualizado a requerimiento de la administración del mercado ambulante o de Policía Local.
- d) Cumplir íntegramente la normativa higiénico-sanitaria aplicable a la venta minorista de alimentos: registro sanitario cuando proceda, cadena de frío, conservación por sectores, control de alérgenos y trazabilidad documental.
- e) Utilizar exclusivamente instrumentos de pesaje y medida debidamente verificados por la Administración competente, colocando los precios finales al público de forma visible, con indicación de la unidad de venta y la procedencia del producto.
- f) Mantener el puesto, mobiliario, rótulos y vestimenta corporativa en adecuadas condiciones de limpieza, estética y seguridad, prohibiéndose expresamente la acumulación de enseres o envases fuera del área delimitada.
- g) Gestionar los residuos generados mediante recolocación selectiva (orgánica, envases, cartón y otros) y retirada diaria de sobrantes, dejando el emplazamiento en perfecto estado; responder de los costes derivados de limpiezas extraordinarias imputables al titular.
- h) Instalar y retirar, cada jornada, toda la infraestructura móvil -carpa, mostradores, elementos eléctricos-, que en ningún caso podrán anclarse al pavimento.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	14 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



- i) No ceder, subarrendar ni transmitir la licencia demanial, directa ni indirectamente, ni introducir socios o personal ajeno sin comunicación previa que incluya alta en la Seguridad Social y cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- j) Atender las instrucciones de los servicios inspectores municipales, facilitar el acceso a documentación y permitir la toma de muestras o inmovilización cautelar de productos cuando se detecten indicios de infracción.
- k) Respetar los niveles sonoros máximos fijados por la normativa municipal sobre ruido y vibraciones, evitando megafonía comercial salvo licencia demanial expresa y manteniendo generadores o equipos frigoríficos con silenciadores homologados.
- l) En el caso de los nuevos productores sin experiencia que hayan adquirido un compromiso de asistencia, será obligatorio asistir todos los días de celebración de mercado, salvo causa justificada. La falta de asistencia injustificada en tres ocasiones será causa de revocación de la licencia.

DÉCIMO QUINTO.- Otras obligaciones.

1. A efectos organizativos y para garantizar la mejor distribución y coordinación posibles entre productores/vendedores y administración del mercado, los titulares de las licencias demaniales deberán comunicar con una antelación mínima de tres días a la celebración del mercado (lunes para el mercado de los miércoles; jueves para el de los domingos), su intención de acudir al mercado periódico correspondiente, acompañando a dicha nómina la relación de productos a vender y las matrículas de los vehículos correspondientes. Esta comunicación se hará a través de la dirección de correo mercadosmunicipales@zaragoza.es

2. Transmisión, subrogación y sustituciones temporales.

Prohibida la cesión y el subarriendo. Únicamente cabrá subrogación *mortis causa* y por reorganización empresarial sin cambio de control previa autorización del órgano competente.

DÉCIMO SEXTO.- Extinción anticipada y revocación por interés público.

Las licencias demaniales obtenidas a través del presente procedimiento tienen naturaleza de autorizaciones demaniales a precario, y podrán ser limitadas, suspendidas o revocadas cuando concurren circunstancias justificadas de interés público, previa audiencia al interesado, sin derecho a indemnización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los supuestos en los que, conforme a la Ley, proceda exigir responsabilidad patrimonial a la Administración.

En todo caso, dado el carácter de actividad complementaria, las licencias demaniales únicamente habilitarán el ejercicio de la venta en días de celebración efectiva del mercado de venta ambulante. De esta manera, la suspensión o supresión de éste implicarán la suspensión o supresión de aquéllas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Protección de datos y confidencialidad.

De conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	15 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



- 1) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Zaragoza – Servicio de Economía y Consumo, calle Albareda, 4; Zaragoza; correo electrónico mercadosmunicipales@zaragoza.es; teléfono 010.
- 2) Contacto con la persona Delegada de Protección de Datos (DPD): dpd@zaragoza.es.
- 3) Finalidad del tratamiento: gestión integral del procedimiento de otorgamiento, control y extinción de autorizaciones de ocupación de dominio público para puestos de venta de productos agroalimentarios en el mercado de venta ambulante, incluyendo la tramitación administrativa, el control de cumplimiento, la publicación de los actos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativa, y las comunicaciones con los licitadores.
- 4) Base jurídica: artículo 6.1 c) RGPD (cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable), artículo 6.1 e) RGPD (misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos).
- 5) Destinatarios: los datos podrán ser comunicados, en los términos legalmente previstos, a órganos de control financiero, órganos jurisdiccionales, órganos de fiscalización externa y, cuando proceda, se publicarán en el Perfil de Contratante o sede electrónica municipal a efectos de transparencia y concurrencia competitiva. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
- 6) Plazo de conservación: los datos se conservarán mientras dure la tramitación y vigencia de la licencia demanial y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades administrativas, económicas y penales que pudieran derivarse. Una vez cumplidos dichos plazos, los datos serán bloqueados y conservados únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales para la atención de posibles responsabilidades, y, transcurrido el término legalmente exigible, se procederá a su eliminación.
- 7) Derechos de las personas interesadas: los licitadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (presencial o sede electrónica), o a través del correo dpd@zaragoza.es. Asimismo, tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran vulnerados sus derechos.
- 8) Carácter obligatorio de los datos: la aportación de los datos personales solicitados es obligatoria para la participación en el procedimiento; la negativa a suministrarlos impedirá la admisión de la solicitud.
- 9) Medidas técnicas y organizativas: el Ayuntamiento adoptará las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados.

DÉCIMO OCTAVO.- Extinción de autorizaciones y licencias previas derivadas de regularización *ad hoc* y sustitución por las adjudicadas en esta convocatoria.

1. La aprobación de las presentes bases y la posterior adjudicación de licencias demaniales mediante procedimiento abierto y competitivo determinarán la extinción de cuantas autorizaciones o licencias habiliten actualmente la venta agroalimentaria en el mercado ambulante y que traigan

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	16 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		



causa de la regularización *ad hoc* vinculada al anterior convenio o de situaciones en precario sin oferta pública, por resultar incompatibles con el nuevo régimen definitivo de aprovechamiento del dominio público.

La extinción se acuerda en ejercicio de la potestad de gestión del dominio público y conforme al carácter precario y revocable por interés público de las licencias demaniales, así como a la necesidad de restablecer los principios de publicidad e igualdad mediante un procedimiento abierto a todos los interesados.

2. La extinción se declarará por resolución motivada del órgano competente, previa audiencia a los interesados.

Asimismo, la resolución fijará la fecha de efectos, que en todo caso coincidirá con la entrada en vigor de las licencias adjudicadas al amparo de esta convocatoria para el mismo ámbito u objeto.

3. Las personas titulares de autorizaciones extinguidas podrán concurrir a esta convocatoria en igualdad de condiciones con el resto de interesados.

4. La regularización previa derivada del convenio extinto y las autorizaciones dictadas excepcionalmente para evitar la ausencia de cobertura jurídica no otorgan derechos de permanencia ni expectativas legítimas de continuidad frente al procedimiento abierto que ahora se establece, cuyo fin es normalizar la actividad con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad de la convocatoria y de los resultados.

La presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.



ANEXOS

MODELO DE SOLICITUD

Licencias demaniales para venta directa de productos agroalimentarios por sus productores
(Procedimiento en concurrencia competitiva)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo: ☐ Persona física ☐ Persona jurídica ☐ Cooperativa/SAT ☐ Agrupación de productores

NIF/CIF: _____

Nombre/Razón social: _____

Nombre comercial (si difiere) _____

Domicilio fiscal: _____

Municipio/Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Representación (si procede)

NIF representante: _____

Nombre y apellidos: _____

Título habilitante: ☐ Poder notarial ☐ Representación voluntaria ☐ Otro: _____

2. OBJETO Y CATEGORÍA PRINCIPAL DEL PUESTO

Declaro que la actividad consiste en la venta directa de productos agroalimentarios de producción o elaboración propia.

Seleccione la categoría principal:

☐ Frutas y hortalizas enteras (no manipuladas)	☐ Carnicos curados envasados (embutidos, jamón, salazones)
☐ Quesos y lácteos envasados y refrigerados.	☐ Aceites
☐ Miel y derivados.	☐ Conservas vegetales / mermeladas
☐ Panadería y repostería artesana	☐ Bebidas artesanas.

3. UBICACIÓN Y REGISTROS DEL OPERADOR

Municipio de la explotación o establecimiento de elaboración: _____

Registro aplicable (marcar y adjuntar): ☐ REA ☐ RGSEAA ☐ Registro artesano ☐ Equivalente CCAA/UE

Nº de registro: _____

Distancia a Zaragoza (Plaza del Pilar) – a efectos de baremación: _____ km.

4. CALIDAD DIFERENCIADA / DISTINTIVOS (opcional)

Marque **y adjunte** certificado/resolución:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO Resolución 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA ID FIRMA 14428757 PÁGINA 18 / 22

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

FECHA FIRMA

26 de septiembre de 2025
26 de septiembre de 2025



☐ DOP ☐ IGP ☐ ETG ☐ Producción Ecológica ☐ Producción Integrada ☐ 'Venta Local de Aragón' ☐ 'Huerta de Zaragoza' ☐ Distintivo equivalente CCAA:

5. PRESENTACIÓN, LIMPIEZA Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS

Compromisos (marcar):

- ☐ Uso de envases reutilizables o compostables
☐ Reducción $\geq 70\%$ de plásticos de un solo uso
☐ Sistema de separación selectiva (orgánica, envases, cartón)

Memoria breve (≤ 2 págs.) + fotos del puesto + fichas técnicas/declaraciones de proveedor:

☐ Se adjunta.

6. EXPERIENCIA O COMPROMISO DE REGULARIDAD

- ☐ Experiencia en mercados locales > 5 años continuados (sin sanciones)
☐ Experiencia 1–5 años
☐ Soy nuevo productor y asumo compromiso de asistencia semanal durante el primer año.
☐ Soy nuevo productor y no asumo compromiso de asistencia semanal durante el primer año.

7. AUTOBAREMACIÓN (detalle completo de criterios)

Complete todos los apartados. La puntuación solicitada deberá estar soportada documentalmente.
Total máximo: 100 puntos.

A. Calidad y autenticidad del producto (0–35 puntos)

Criterio	Descripción	Pts.
Certificación pública de calidad.	DOP/IGP/ETG/Ecológica/ Integrada, «Marca Huerta Zaragoza». Distintivo «Marca Local de Aragón» o de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales: 35 puntos .	
Buenas prácticas verificables	15 puntos .	
Sin ninguna de las anteriores.	0 puntos .	

B. Proximidad territorial (5–35 puntos)

Anillo de distancia (desde Plaza del Pilar)	Ptos	Pts.
0–25 km	35	
25–50 km	30	
50–75 km	25	
75–100 km	20	
100–150 km	10	
> 150 km	5	

C. Presentación, limpieza y reducción de residuos (0–15 puntos)

Subcriterio	Rangos	Pts.
Envases reutilizables/compostables	15	
Reducción de plásticos de un solo uso	10	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Separación selectiva y limpieza	5	
---------------------------------	---	--

D. Experiencia o compromiso de regularidad (0-15 puntos)

Situación	Ptos	Pts.
> 5 años continuados sin sanciones	15	
1-5 años.	10	
1-5 años y compromiso asistencia primer año.	15	
Menos de 1 año o sin experiencia y con compromiso de asistencia.	10	
Sin experiencia ni compromiso	5	

TOTAL PUNTOS SOLICITADOS: _____ / 100.

8. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIÓN

Canal preferente: ☐ Notificación electrónica (DEHú/Carpeta Ciudadana) ☐ Correo postal (sólo si legalmente procede).

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____

La propuesta provisional de resolución se notificará individualmente a las personas interesadas a efectos de audiencia.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Cumpro los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa higiénico-sanitaria aplicable.
- Los datos y documentos aportados son veraces y vigentes, y me comprometo a mantenerlos durante toda la vigencia de la licencia.
- Los productos ofertados son de producción/elaboración propia (y, en su caso, de los miembros de la agrupación), manteniendo la trazabilidad a disposición de la inspección.
- Dispongo de seguro de responsabilidad civil que cubre los posibles daños y/o perjuicios que el ejercicio de la actividad pudiera provocar, y aportaré el certificado exigido en las bases en caso de resultar propuesto para la obtención de la licencia.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2025

Firma de la persona solicitante/representante:

Nombre y NIF:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Protección de datos (información básica)

Responsable: Ayuntamiento de Zaragoza – Servicio de Economía y Consumo.

Finalidad: gestión del procedimiento de otorgamiento, control y extinción de licencias demaniales para puestos de venta de productos agroalimentarios en el mercado de venta ambulante.

Base jurídica: cumplimiento de obligación legal e interés público. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad; reclamación ante la AEPD. Más información: en las bases.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc1ODg3NTA5Mzc5MTQxNDcyMDE2

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	21 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA				26 de septiembre de 2025	
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				26 de septiembre de 2025	



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250049095 - DECRETO LICITACIÓN PUESTOS VENTA AGROALIMENTARIA	ID FIRMA	14428757	PÁGINA	22 / 22
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
FECHA FIRMA					
1. CARLOS GIMENO CASADO - CONSEJERO DEL AREA DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y TRANSPARENCIA			26 de septiembre de 2025		
2. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			26 de septiembre de 2025		